

AVISO COMPLEMENTARIO



Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.

Obligaciones Negociables Clase XLVI garantizadas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija incremental, con vencimiento en 2034 (las “Obligaciones Negociables Clase XLVI” o las “Nuevas Obligaciones Negociables”),

y Obligaciones Negociables Clase XLVII garantizadas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija incremental, con vencimiento en 2036 (las “Obligaciones Negociables Clase XLVII”),

a ser integradas con Obligaciones Negociables Clase XXXIX garantizadas, a una tasa de interés fija del 11,000%, con vencimiento en 2031 (las “Obligaciones Negociables Garantizadas 2031”, o las “Obligaciones Negociables Existentes”, indistintamente),

a ser co-emitidas por un valor nominal de hasta el monto suficiente para canjear la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación, considerando la Contraprestación por Canje (conforme se define más adelante), bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) a la correspondiente fecha de emisión

y

Solicitud de Consentimiento a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 4 de mayo de 2026 (el “Suplemento”), su adenda de fecha 11 de mayo de 2026 (la “Adenda al Suplemento”) y al aviso de suscripción de fecha 4 de mayo de 2026 (el “Aviso de Suscripción”), mediante los cuales Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Co-Emisoras” o las “Emisoras”), en carácter de co-emisoras, ofrecen a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes, las Nuevas Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Clase XLVII, a ser integradas exclusivamente con las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta de Canje”), de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones descritas en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso Complementario que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento.

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 (el “Prospecto”), la adenda al Prospecto de fecha 20 de febrero de 2026 (la “Adenda”), y el Suplemento (junto con el Prospecto, la Adenda, el Suplemento, la Adenda al Suplemento, el Aviso de Suscripción y este Aviso Complementario, los “Documentos de la Oferta y Solicitud”) se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el “A3”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

El presente Aviso Complementario tiene por objeto informar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que:

(i) Al cierre del 19 de mayo de 2026 (fecha prevista originalmente para la finalización del Período de Participación Temprana), han participado de la Oferta de Canje tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes por un valor nominal de US\$325.863.842, equivalentes al 92,06% del total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación, cumpliéndose la Condición Mínima de Participación (al menos el 85% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación) y el Umbral de la Opción de Rescate (al menos el 90% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación).

(ii) Las Co-Emisoras han resuelto extender la Fecha de Participación Temprana, y en consecuencia la Contraprestación por Canje Temprano (conforme se detalla más adelante), hasta el día 27 de mayo de 2026, manteniendo fija la Expiración el 2 de junio de 2026.

1. Resultados parciales al cierre del 19 de mayo de 2026:

Se informa que Morrow Sodali International LLC, que opera bajo el nombre Sodali & Co., en su carácter de Agente de Información y Canje Internacional, informó a las Co-Emisoras que, al cierre del 19 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) (la Fecha de Participación Temprana informada en el Aviso de Suscripción), US\$325.863.842 de Obligaciones Negociables Existentes, equivalentes aproximadamente al 92,06% del total de las Obligaciones Negociables Existentes, han participado de la Oferta de Canje.

Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas, y no válidamente retiradas a la Fecha de Retiro y Revocación de Consentimiento, no podrán ser retiradas con posterioridad, y los consentimientos relacionados válidamente otorgados y no válidamente revocados a la Fecha de Retiro y Revocación de Consentimiento no podrán ser revocados con posterioridad, salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable.

2. Se comunica a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que la Fecha de Participación Temprana se modificará conforme al siguiente detalle:

Fecha de Participación Temprana: 17:00, hora de la ciudad de Nueva York, el día 27 de mayo de 2026, salvo que dicha fecha sea prorrogada.

Los Tenedores Elegibles que aún no lo hayan hecho podrán presentar sus Obligaciones Negociables Existentes para su canje hasta la Fecha de Participación Temprana y aún recibir la Contraprestación por Canje Temprano.

La Fecha de Expiración se mantendrá el día 2 de junio de 2026, a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York), a menos que se prorrogue. Para obtener más información, véase las secciones “*Fechas Importantes*” del Suplemento. **Los plazos establecidos por cualquier intermediario o sistema de compensación pueden ser anteriores a los plazos antes mencionados. Los Tenedores Elegibles que participen en la Oferta de Canje en Argentina deberán realizarlo a través del evento corporativo creado en Caja de Valores S.A. a tal efecto, de conformidad con los procedimientos y plazos oportunamente especificados por Caja de Valores S.A.**

Considerando el nivel de adhesión a la Oferta de Canje obtenido hasta el momento, que supera el Umbral de la Opción de Rescate, las Co-Emisoras manifiestan su intención de ejercer la opción de rescate (*clean-up call*) prevista en los términos de las Obligaciones Negociables Existentes.

Finalmente, las Co-Emisoras informan que han recibido el consentimiento afirmativo de tenedores que representan más del 85% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación para, entre otras cuestiones: (i) eliminar sustancialmente los compromisos restrictivos y ciertos supuestos de incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, y (ii) liberar la totalidad de los activos en garantía que garantizan las Obligaciones Negociables Existentes e instruir al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Existentes y al Agente de la Garantía a liberar dichos activos y suscribir los documentos necesarios para efectivizar dicha liberación.

Los Documentos de la Oferta y Solicitud y demás documentos relevantes para la Oferta y Solicitud y la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Clase XLVII se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14º, C.A.B.A., y de los Agentes de Información Locales a través de los contactos que se indican en el Aviso de Suscripción. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen de los Documentos de la Oferta y Solicitud en su totalidad, así como de los estados financieros auditados correspondientes a (i) el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, junto con sus respectivas notas y anexos, incorporados por referencia al Suplemento y publicados en el sitio web de la CNV bajo IDs 3499439 (GEMSA al 31/12/2025) y 3494739 (CTR al 31/12/25) y (ii) el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, junto con sus respectivas notas y anexos, incorporados por referencia al Suplemento y publicados en el sitio web de la CNV bajo IDs 3523847 (GEMSA) y 3523525 (CTR).

El presente Aviso Complementario no constituye ni podrá ser utilizado como una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud no se encuentre autorizada o a persona alguna respecto de la cual sea ilegal efectuar tal oferta o solicitud. No se ha adoptado medida alguna para permitir una oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Clase XLVII o la distribución de los Documentos de la Oferta en jurisdicciones donde ello requiera autorización específica. La información aquí contenida es parcial y deberá completarse con la información contenida en los restantes Documentos de la Oferta. Los Tenedores Elegibles deberán analizar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en dichos documentos antes de adoptar una decisión de inversión.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta US\$700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Con fecha 29 de enero de 2026, el aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), fue aprobado de manera condicionada por la CNV mediante Disposición N° DI-2026-11-APN-GE#CNV, habiendo las Co-Emisoras levantado dicho condicionamiento mediante la publicación de la adenda al Prospecto de fecha 20 de febrero de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

La oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Clase XLVII que se describe en el presente Aviso Complementario se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento, ni el Aviso de Suscripción ni este Aviso Complementario han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Nuevas Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Clase XLVII, las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, la Adenda, el Suplemento Complementario ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co-Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de

declaración jurada, que el Prospecto, la Adenda y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, BYMA ni por A3.

Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en la Adenda, en el Suplemento Complementario y en el Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Co-Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Clase XLVII. Las Co-Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La fecha del presente Aviso Complementario es 20 de mayo de 2026.



Juan G. Daly
Autorizado